

General Roca, 18 de marzo de 2026.

Proceso: Para resolver en estos autos caratulado: " **VIDAL GUILLERMO DANIEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" RO-44339-C-0000, del registro de la ésta Unidad Jurisdiccional N° 9 que por Subrogancia se encuentra a mi cargo:

Proveyendo la presentación de las Dras. Garabito/Rodríguez Carriquiriborde del 11-03-2026:

Atento lo peticionado, constancias de las causas principales, y del presente trámite, déjase sin efecto el archivo decretado el 21-10-2025:

Atento constancias del presente trámite, informando la actuaria que la parte interviniente en el presente juicio no ha instado los procedimientos durante el término de SEIS meses, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 284, 285 y 290 del CPC.,

RESUELVO: I) Declarar la caducidad de instancia del proceso iniciado por Guillermo Daniel Vidal a los fines de iniciar trámites de demanda de daños y perjuicios y demanda por revocación de donación contra Juan Manuel Vidal, conforme lo dispuesto por el art. 290 CPCCRN.

Estese a la regulación de honorarios efectuada en las causas principales.

Notifíquese en los términos de los art. 120 y 138 y sgtes del CPCyC.-

Agustina Naffa
Jueza Subrogante